Año de 1937 Miércoles 24 de Noviembre Núm. 154

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3298

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Riaza, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: paraje titulado Mata-Serrana, El Borreguil y Dehesa de Abajo.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal, y zona neutra, una faja de 30 metros de anchura alrededor de las zonas infecto y sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3299

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Valvieja, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los parajes de Vallejuela, Matavaqueros y Valhondillos.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal, y zona neutra, una faja de terreno de 30 metros de anchura alrededor de las zonas infecta y sospechosa.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3297

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el término municipal de Nava de la Asunción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 218 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en todo el término municipal de este pueblo, llevando consigo dicha declaración la adopción y cumplimiento riguroso de cuanto determina el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encargo a las autoridades y funcionarios cumplan y hagan cumplir lo que en el expresado capítulo XXXII se ordena.

Segovia, 22 de Noviembre ee 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3296

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el término municipal de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 218 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en todo el término municipal de este pueblo, llevando consigo dicha declaración la adopción y cumplimiento riguroso de cuanto determina el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encargo a las autoridades y funcionarios cumplan y hagan cumplir lo que en el expresado capítulo XXXII se ordena.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3300

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Prádena, cuya existencia fué declarara oficialmente con fecha 8 de Septiembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3301

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Navalmanzano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Septiembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3302

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Pinarejos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Agosto de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3303

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Sanchonuño, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Mayo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extiguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Francos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3305

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Arroyo de Cuéllar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Mayo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

3291

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 19 y 25 al 26 del camino vecinal «de Santa María de Nieva a Muñopedro», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 128, correspondiente al día 29 de Septiembre último, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, en sesión de 12 del actual, acordó anunciar una segunda subasta para la reparación de los citados kilómetros del indicado camino, señalando el día 1.º de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, para celebrar en el palacio de la Excelentisima Diputación, bajo la presidencia del de dicha Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia de don Arturo Acosta García, designado por la Comisión Gestora para concurrir a las subastas de las referidas obras, en la cantidad de 22.263,13 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se formuló reclamación alguna durante el plazo por el cual estuvieron expuestos al público y los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días hábiles y horas de oficina, cuyas demás particularidades y condiciones se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 29 de Septiembre próximo pasado.

Segovia, 15 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3292

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 13 de la carretera «de Segovia a La Losa por Madrona», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 128, co-

rrespondiente al día 29 de Septiembre último; la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó anunciar una segunda subasta para la reparación de los citados kilómetros de la indicada carretera, señalando el día 1.º de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, para celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de dicha Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia de don Arturo Acosta García, designado por la Comisión Gestora para concurrir a la subasta de las referidas obras, en la cantidad de 19.955,95 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se formuló reclamación alguna durante el plazo por el cual estuvieron expuestos al público y los que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación durante los días hábiles y horas de oficina, cuyas demás particularidades y condiciones, se hallan insertas en el BOLETIN OFIIAL correspondiente al día 29 de Septiembre próximo pasado.

Segovia, 15 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3126

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 del actual, publica circular del Excmo. señor Gobernador civil, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, fecha 5 del mismo mes, relacionada con la elaboración y venta de las especialidades farmacéuticas.

En su consecuencia, ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia, llamen la atención de los Farmacéuticos de sus respectivos pueblos, para que por éstos se dé exacto cumplimiento a la misma en el plazo marcado y remitan a esta Inspección provincial de Sanidad relación de las especialidades farmacéuticas que posean en las condiciones prohibidas, para evitarles la sanción correspondiente, que les será impuesta en caso necesario.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para su cumplimiento.

Segovia, 22 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Santiago Colomo de la Villa.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de que la Sección de Información organizada por la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales pueda cumplir sus patrióticos y humanitarios fines, facilitando a las familias noticias de las vicisitudes por que pasan aquellos de sus deudos que cayeron en el combate o enfermaron en los frentes, dispongo que se conceda franquicia postal al Servicio de Información de Asistencia a Frentes y Hospitales y a cuantos a él se dirijan, siempre que la correspondencia se curse empleando los modelos de tarjetas cuyo formato se inserta a continuación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos, 17 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr. ....

....

....

....

(REVERSO)

Asistencia a Frentes y Hospitales

SERVICIO DE INFORMACIÓN

Sr. ....

Ruego a V. noticias del ....

....

....

que operaba en ....

....

Muy agradecida le saluda.

.... *de* .... *de 19*

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr. ....

....

....

....

(REVERSO)

Asistencia a Frentes y Hospitales

SERVICIO DE INFORMACIÓN

Muy Sr. mío: Contestando a su consulta sobre

....

....

puedo decirle que, según informes, su ....

....

....

Queda de V. aff.ª, La

.... *de* .... *de 19*

(ANVERSO)

TARJETA POSTAL

Asistencia a Frentes y Hospitales
Servicio de Información
Franquicia Postal

Sr. ....

....

....

(REVERSO)

Asistencia a Frentes y Hospitales

SERVICIO DE INFORMACIÓN

Tengo el sentimiento de notificarle, que el
día .... *de* ....
resultó herido el ....
por quien V. se interesa, habiendo sido evacuado
al Hospital de ....
sala .... *cama* ....
La lesión sufrida es ....
que ha sido calificada de pronóstico ....
Lo que comunico a V. para su conocimiento
y efectos oportunos.

La .... *de* .... *de 19*

NOTA.—Las tarjetas preinsertas llevan en el anverso, en su parte superior derecha, una cruz en encarnado y amarillo, con dos hojas de acebo; y en el reverso, la misma cruz en el centro de la parte superior.

COMISION DE TRABAJO

ORDEN

De conformidad con el resultado del expediente gubernativo de depuración, instruído al efecto, en cumplimiento del Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, del Decreto-Ley de 5 de Diciembre y a propuesta de V. E. dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio, y dado de baja en el escalafón de Inspectores-Auxiliares de Trabajo, don Casimiro Delgado Herranz, que prestaba sus servicios como tal en la Delegación provincial de Trabajo de Segovia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., Alejandro Gallo.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(Del B. O. del E., 19 Novbre., n.º 395).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con noventa y dos centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Dada la conveniencia de compaginar las necesidades de la guerra con las del Tesoro, en su aspecto de ingresos por derechos de arancel, dispongo:

Que se cumplimente con rigurosa exactitud lo preceptuado en la Orden de 28 de Diciembre de 1936 (B. O. número 71), donde se establece que únicamente se hallan facultados para conceder franquicias arancelarias esta Presidencia de la Junta Técnica del Estado y los Generales en Jefe de las fuerzas en operaciones. También el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada puede otorgar tales franquicias por concesión reciente y en analogía con lo establecido para los Generales del Ejército antes mencionados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sres. General Jefe de la Secretaría de Guerra; Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica y Sres. Administradores de las Aduanas principales.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E. con el fin de regular el comercio de las nueve mil toneladas de cacao procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea, que fueron fijadas como cupo de importación obligatoria durante el año agrícola 1937-38 para consumo en la Metrópoli, los precios que habrá de aplicar el Comité Sindical del Cacao, como organismo receptor y vendedor del referido cupo, conforme a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 16 de Marzo del año actual, serán los siguientes:

Tipo 5 superior......	4,80	pts.	kilo
» 5	4,70	»	»
» 4 fino.........	4,60	»	»
» 4	4,50	»	»
» 3	4,30	»	»

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Pensiones

Como aclaración a la orden de 28 de Septiembre último (B. O. número 83), respecto a la posible compatibilidad entre el percibo del subsidio pro-combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que sólo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, o sea a los que les alcance lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatnto de Clases Pasivas y artículo 1.º del Decreto número 92 (B. O. núm. 51), pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no estén afiliados como militares o marinos de guerra, ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Servicio de transeuntes hospitalizados

Como ampliación a la orden de 22 de Septiembre último (B. O. número 341), y en virtud de las consultas recibidas, en cumplimiento de lo que se ordenaba en la misma, se dispone lo siguiente:

Los hospitalizados que al ser dados de alta, deben incorporarse a sus Cuerpos o marchen en disfrute de licencia, serán socorridos por los Administradores de los Hospitales Militares, Civiles o Clínicas, en la cuantía dispuesta en el R. D. de 22 de Octubre de 1923 (D. O. número 2355) y disposiciones complementarias, justificándose en igual forma que el socorro de los hospitalizados, a cuyo fin en las relaciones mensuales, se hará constar el número de los entregados y punto de destino de los interesados, para la debida fiscalización, cesando de facilitar estos socorros los Oficiales de Transeuntes.

Los citados Administradores, tendrán igualmente a su cargo el socorro de los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, mientras se encuentren hospitalizados, el cual será de una peseta diaria, según está dispuesto en la orden de 24 de Agosto de 1936 (B. O. número 11), formalizándose las correspondientes relaciones para su justificación.

Burgos, 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 20 Novbre., n.º 396)

3290

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA

Vacaciones anuales retribuidas

Ordenadas estas vacaciones de un modo imperativo por el artículo 56 de la ley de contrato de trabajo y por las bases de trabajo de los diversos gremios y subsistentes las circunstancias que motivaron la orden de esta Delegación del pasado año a ellas referentes, hacen sean precisas para el presente las normas para aquél establecidas.

En su consecuencia esta Delegación dispone:

Primero. Todos aquellos patronos cuyos obreros no hayan disfrutado de las vacaciones retribuidas que se-

ñala el artículo 56 de la ley de contrato de trabajo y detallan las correspondientes bases de trabajo, en el corriente año de 1937, vienen obligados a concederlas antes del 31 de Diciembre de 1937.

Segundo. En atención a las circunstancias por las que atraviesa España y de modo excepcional se autoriza para que en aquellos centros de trabajo en que la concesión del citado permiso pueda contribuir un perjuicio grave para la marcha del trabajo, bien entendido que esta autorización no debe ser empleada más que en los casos citados, ya que dicho artículo señala claramente que durante las vacaciones no se debe efectuar ninguna clase de trabajos por los obreros, se abone con jornal doble los días correspondientes al descanso y que trabajen en atención a dicha autorización.

Tercero. Tanto los patronos a quienes afectan los artículos anteriores como aquellos que habiendo otorgado ya esas vacaciones no lo hayan puesto en conocimiento de esta Delegación, remitirán antes del 10 de Enero próximo, el justificante, firmado por el patrono, el obrero y dos testigos, que demuestre haber dado cumplimiento a dicha obligación.

Cuarto. Se previene que se impondrán con todo rigor las sanciones que indica la ley a todos aquellos patronos que no den cumplimiento a lo ordenado por esta orden dada para cumplir al artículo citado de la ley de contrato de trabajo.

Segovia, 18 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado, J. Ruiz Rivas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Junta carcelaria del partido de Cuéllar

EDICTO DE CONVOCATORIA

Por el presente anuncio de convocatoria, se cita a los representantes de los pueblos que integran este partido judicial, para que concurran el día 29 del mes actual, a las once de la mañana, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar, para el examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de Cargas de Justicia que ha de regir durante el próximo año de 1938; bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el día 4 del mes de Diciembre, sitio y hora, en que se celebrará, cualquiera que sea el número de representantes.

Cuéllar a 13 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Juan Herrero.

3151

CAMPO DE CUELLAR

Por error involuntario se ha señalado el día 28 del actual mes para la celebración de las subastas de corta, fruto de piña albar y pastos del monte de estos propios, sin tener en cuenta de que es día inhábil, y en su consecuencia se hace la rectificación de que dichas subastas tendrán lugar a las mismas horas señaladas el día 3 de Diciembre próximo, bajo las mismas condiciones que regían en los edictos anteriores, celebrándose otra segunda a los diez días siguientes sino hubiera licitadores o al siguiente si éste fuera feriado.

Campo de Cuéllar a 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Mariano de Santos.

3247

ESTEBANVELA

En los días 29 y 30 del actal permanecerá pacticando la cobranza voluntaria de las cuotas de los repartos municipales del tercero y cuarto trimestre, así como la de atrasos de las anteriores, en la Casa Consistorial, el recaudador del Ayuntamiento don Gregorio Miguel Cuenca. En su consecuencia, invito a los contribuyentes en este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, a que las hagan efectivas en dichos días o antes del 10 de Diciembre próximo, ya que si no lo verifican para esta fecha, serán declarados incursos en el único grado de apremio y se procederá al embargo de bienes y fincas; si lo realizan del 21 al 30 del citado mes de Diciembre, el recargo será sólo del 10 por 100, conforme al Estatuto de Recaudación. Lo que se hace público para general conocimiento de contribuyentes vecinos y forasteros.

Estebanvela, 16 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Carlos González.

3250

FRESNO DE CANTESPINO

Este Ayuntamiento, en su sesión de catorce de los corrientes, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales rendidas por la Alcaldía y Depositaría de este Municipio y referentes a los años de 1934, 1935 y 1936, las cuales se exponen al público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del estatuto municipal acompañadas de los documentos que las justifican para que durante el espacio de quince días se puedan examinar y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Fresno de Cantespino a 17 de Noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leoncio Nuño.

PEDRAZA 3239

Habiendo propuesto la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito de varios capítulos del presupuesto en ejercicio a otros del mismo, en cantidad de 649,32 pesetas, se anuncia al público a fin de que dentro del plazo de quince días, que señala el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra dicha transferencia.

Pedraza, 16 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gaspar Alvaro.

3224

CAMPO DE CUELLAR

Habiéndose recibido del Catastro de valoración forestal de esta provincia las relaciones de características de este término municipal, a los cuales han sido añadidas la parte forestal, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos propietarios lo crean conveniente, y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que consideren justas sobre la parte adicionada (pinares).

Campo de Cuéllar, 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano de Santos.

3220

MARAZUELA

La cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al 4.° trimestre del año actual, así como los atrasos del 1.°, 2.° y 3.° trimestres, tendrá lugar en este término municipal el día 27 del corriente, por el recaudador municipal don Aurelio Hernández Herrero, en la oficina de este Ayuntamiento, que permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que satisfagan sus respectivas cuotas el expresado día o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 30 de dicho Diciembre, el recargo se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, según dispone el estatuto de recaudación.

Marazuela, 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

3123

NAVAS DE SAN ANTONIO

Comisiones de la parte real y personal

Se hace sabér: Que habiendo de designarse los vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las ocho de la mañana y terminarán a las doce de la misma del día 28 del actual, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de las Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Antonio, a 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la parte real, Victoriano Puente.—El Presidente de la parte personal, Eloy González.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Polo.

1322

El día 30 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la cuarta subasta para la enajenación del aprovechamiento de siembra de una corraliza existente en el monte «La Dehesa», núm. 157, de estos propios, señalada «por la de abajo», llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 114, del día 27 de Agosto último y bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta (150) pesetas.

Navas de San Antonio, 20 de Noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Polo.

3120

MONTEJO DE AREVALO

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Montejo de Arévalo, 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Teófilo Fraile.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Tolocirio. 3119
Cilleruelo de San Mamés. 3118
Paradinas.
Navafría. 3125
Aragoneses.

2256

CIRUELOS DE COCA

Recibido en esta Alcaldía el padrón de rústica de este pueblo para el año de 1938, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales, puede ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Ciruelos de Coca a 18 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia del vecino de esta Ciudad D. Avelino Escorial Bernabé, fallecido el día veintiuno de Septiembre del corriente año, a instancia de sus herederos D.ª Julita, D.ª Lorenza, D. Gonzalo, D.ª Juliana y D.ª Teresa Escorial y Escorial y de D. José Escorial Llorente, en nombre y representación de su hijo, menor de edad, el también heredero D. Tomás Escorial y Escorial; en cuyo expediente se ha dictado providencia de este día, por la cual y de conformidad con el artículo 1.017 del Código Civil, se ordena que la formación de los inventarios de los bienes relictos por fa lecimiento de expresado causante ldé comienzo en su domicilio, Plaza de la Constitución, número veintiuno, de esta Ciudad, el día dieciocho del próximo mes de Diciembre y hora de las dieciséis, citándose por el presenl te edicto a todos los acreedores deya referido D. Avelino Escorial Bernabé, para que puedan asistir a tal diligencia, si hubieran de convenirles, y que los mentados inventarios se terminarán dentro de otros sesenta días; con apercibimiento que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.--Segundo Año Triunfal.--J. Antonio Reneses.—El Secretario, Luis Gasque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL